

MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TURISTICA. MEDIDAS COMUNITARIAS Y ESTRATEGIAS DE COMPETITIVIDAD DEL TURISMO ESPAÑOL

Salvador Antón Clavé *

Resumen: Este artículo revisa la evolución de las propuestas relativas a la conservación del medio ambiente físico incluidas en los documentos de política comunitaria en materia de turismo, expone los principales programas y estrategias de la política ambiental de la Comunidad Europea relevantes para las actividades turísticas y explica los principales contenidos relativos a la protección del medio ambiente incluidos en las actuales directrices de política turística española. Según se desprende de las conclusiones del artículo, el concurso de otras políticas sectoriales, además de la turística, la educación ambiental de los consumidores, la traducción de las propuestas generales en programas operativos y, tal como contempla el *Plan Marco de Competitividad del Turismo Español*, la coordinación entre los distintos niveles de la Administración pública y con el sector empresarial son aspectos fundamentales para conciliar el desarrollo turístico y la conservación del medio ambiente físico. Es claro, por otra parte, que las resoluciones y los instrumentos contenidos en los diferentes programas vigentes consideran imprescindible que los futuros proyectos de desarrollo turístico incorporen un decidido compromiso ambiental.

Palabras clave: Política turística, medio ambiente, Comunidad Europea, España.

Abstract: The article reviews the proposals on environmental protection included in the European Community's policy document on tourism and Spain's own directive on tourism (*Plan Marco de Competitividad del Turismo Español*), as well as examining the impact on tourism of the European Community's environmental protection programs and strategies. According to the article, interaction with other sectorial policies, coordination between different levels of government administration, and coordination between the public and the private sector are all vital elements to reconciling the development of tourism with protecting the environment.

Key words: Tourism policy, environment, European Community, Spain.

1. INTRODUCCION

El año 1978, un grupo de expertos convocados por la OCDE en Salzburg, a fin de examinar el problema de la degradación del medio ambiente a consecuencia del rápido crecimiento del turismo, incluyó, en su ter-

cera conclusión general, las siguientes consideraciones:

«El medio ambiente es una baza importante para el turismo. El mantenimiento de un "buen" medio ambiente es, pues, esencial para el crecimiento turístico. Recípro-

* Salvador Antón Clavé es profesor ayudante de Análisis Geográfico Regional en la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona. Es licenciado en Geografía e Historia y máster en Estudios Regionales, Urbanos y Metropolitanos. Sus principales trabajos se han centrado en el análisis del proceso de urbanización turística en Tarragona. En la actualidad está realizando su tesis doctoral en Geografía sobre los efectos económicos del desarrollo turístico en la Costa Dorada. La elaboración de este artículo ha contado con el apoyo de la Fundación José Ortega y Gasset, de Madrid, y de la Fundación «La Caixa», de Barcelona, a través de una beca de investigación del Programa «Joan Maragall».

camente, una degradación del medio ambiente puede entrañar, y ya lo ha hecho en ciertas regiones, un declive en el crecimiento turístico. Por contra, en ciertos lugares el turismo ha contribuido a la mejora del medio ambiente» (OCDE, 1988).

Esta breve declaración sintetiza de forma clara el sentido de las relaciones entre turismo y medio ambiente. En primer lugar, tal como se desprende de la historia de la propia actividad, el medio ambiente ha contribuido de forma efectiva al nacimiento y desarrollo del turismo en múltiples lugares. Por otra parte, es evidente que la relación entre estos dos elementos no ha sido, en ningún caso, neutra. La dotación del espacio con finalidad turística exige su transformación (Sánchez, 1985) y, a menudo, dicha transformación ha comportado la pérdida de atractivo paisajístico (Nogué, 1989; Valenzuela, 1986) y la degradación de determinados factores ambientales (Mathieson-Wall, 1982).

La necesidad de conciliar el turismo con la protección del medio ambiente ha sido objeto de múltiples reuniones, simposios y conferencias a diferentes niveles desde la década de los años sesenta (Romeril, 1989). Este debate ha cristalizado, en la actualidad, en una amplia preocupación por parte de los agentes sociales y las Administraciones públicas acerca de la calidad ambiental de los espacios turísticos y en la formulación de medidas e instrumentos de protección ambiental. A ello no es ajena, por otra parte, la importancia que se concede actualmente a las cuestiones ambientales en los países desarrollados.

Como resultado de este proceso también ha sido reconocido que la actividad turística, además de nacer ligada a las condiciones ambientales de un determinado espacio, resulta afectada por la transformación de tales condiciones. Por tanto, es necesario, a efectos del propio desarrollo, contemplar la protección del entorno de los asentamientos turísticos. De hecho, «en muchas ocasiones, el turismo puede ser la utilización más congruente y satisfactoria de los recursos naturales renovables de un territorio. Es necesario, sin embargo, una ordenación correcta de su gestión y aprovechamiento que garantice su renovabilidad y persistencia» (González Bernáldez, 1992).

En este contexto es patente que, a fin de abordar el desarrollo de proyectos e iniciativas turísticas de forma competitiva y coherente con las actuales tendencias, es necesario tener conocimiento de las perspectivas, resoluciones e instrumentos económicos y fiscales que se han planteado y se están discutiendo en el ámbito del turismo y del medio ambiente, tanto en las instituciones comunitarias como por parte de la Administración española.

2. LAS MEDIDAS COMUNITARIAS SOBRE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

A pesar de la importancia del turismo¹ y del papel que se le otorga en la perspectiva de la Europa de los ciudadanos, la política turística de la Comunidad Europea (CE) se ha limitado hasta el momento a aprobar medidas y resoluciones de carácter indicativo que, en la práctica, han tenido un impacto

reducido (Lickorish, 1991). Es por esta razón que, en el marco comunitario, las actividades turísticas se han visto más afectadas por acciones derivadas de la realización del mercado interior y de la aplicación de otras políticas sectoriales —acciones relativas a la libre circulación de las personas, a la libre prestación de servicios, al transporte, al desarrollo regional y a la salvaguarda del patrimonio natural y arquitectónico— que por la propia política en esta materia.

A pesar de ello, el Consejo de la CE ha promulgado desde mediados de la década de los ochenta algunos instrumentos legislativos destinados específicamente a las actividades turísticas. Sus objetivos han sido, por lo general, facilitar y promover el turismo en Europa, mejorar el marco de ejercicio de las profesiones turísticas, favorecer un mejor reparto estacional y geográfico del turismo y mejorar el conocimiento del sector². Actualmente, una vez superadas las reticencias de Estados como el Reino Unido y Alemania, que tradicionalmente han considerado que el turismo debería ser competencia de cada Estado miembro, el Parlamento Europeo se ha convertido en el principal impulsor de la política comunitaria en esta materia³.

Uno de los principales aspectos sobre el cual inciden las resoluciones comunitarias desarrolladas recientemente es sobre la necesidad de armonizar el desarrollo turístico con la preservación del entorno. Para ello, se pretende favorecer, a través de iniciativas e instrumentos financieros específicos, la calidad ambiental de los espacios turísticos. Además, varias medidas aprobadas por las instituciones comunitarias en el ámbito del

medio ambiente han incidido también, a partir de la década de los ochenta, en la necesidad de conciliar el desarrollo turístico con la conservación del espacio.

2.1. El medio ambiente en la política turística comunitaria

2.1.1. Las primeras orientaciones

Con la Resolución 84/C 115/01 del Consejo de las Comunidades Europeas⁴, el 10 de abril de 1984 fueron acogidas favorablemente las primeras orientaciones elaboradas por la Comisión de la CE en materia de turismo. Este documento⁵ tenía dos claros objetivos: poner de manifiesto la importancia del sector para la CE y examinar las políticas comunitarias que lo afectaban y que podrían favorecer su desarrollo armónico.

Referente a la protección del medio ambiente, el texto reconoció que su contaminación y deterioro «constituyen uno de los obstáculos más importantes del turismo» y que «por esta razón las iniciativas comunitarias en el ámbito de la protección del medio ambiente influyen favorablemente en el turismo». Por este motivo, el documento destaca los actos comunitarios adoptados entre 1973 y 1982 relativos al control y lucha contra la contaminación de las aguas y del aire, al ruido, a los residuos, a los productos químicos y a la protección de la naturaleza.

Por otra parte, la Comisión mostró un especial interés por el impacto ambiental que pueden ocasionar, en detrimento de la propia actividad turística, los proyectos turísti-

cos. En concreto, el documento afirma que «si las iniciativas comunitarias en el ámbito de la protección del medio ambiente tienen consecuencias positivas sobre las actividades turísticas, hace falta que estas últimas tengan igualmente en cuenta las exigencias ecológicas».

Esta preocupación, que no se puede desvincular de la nueva orientación que tomó la política de medio ambiente de la CE a partir del *Tercer Programa de Acción sobre el Medio Ambiente*, aprobado el año 1983⁶, se tradujo en consideraciones sobre la necesidad de que «todo desarrollo turístico futuro importante, tanto por los trabajos materiales que requiere como por los efectos de las actividades turísticas proyectadas propiamente dichos, debería ser objeto de una evaluación previa de las incidencias que pueda tener en el medio ambiente. Paralelamente, debería efectuarse una evaluación previa de la incidencia que toda obra pública pueda tener en el medio natural y construido y, por tanto, en las actividades turísticas». La actual normativa comunitaria y española sobre evaluación de impacto ambiental recoge esta preocupación.

Finalmente, la Comisión trató específicamente de las zonas de litoral y de montaña, caracterizadas por su fragilidad. Respecto al litoral, el texto de la Comunicación evocó la *Carta Europea del Litoral* aprobada por la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas de la CEE en su conferencia plenaria de octubre de 1981 en Creta⁷. La Carta, que trata específicamente de turismo en su apartado II.6, plantea, entre otros temas, la necesidad de conciliar protección y desarrollo

en el litoral y anuncia diversas acciones y programas piloto a fin de posibilitar este objetivo. En otro orden de cosas, la Comisión insistió también en el impacto ambiental del camping y del caravanning y en la necesidad de disponer de un sistema de información europeo sobre el estado del medio ambiente.

2.1.2. La acción comunitaria

En el año 1986, la Comisión presentó una nueva comunicación, titulada *Acción Comunitaria en el Sector del Turismo*, al Consejo⁸. En ella se proponían seis objetivos de acción comunitaria en materia de turismo:

- facilitar el turismo en el interior de la Comunidad;
- distribuir mejor el turismo en el tiempo y en el espacio;
- orientar mejor las intervenciones de los instrumentos financieros comunitarios;
- proteger e informar mejor a los turistas;
- mejorar el contexto de trabajo de las profesiones turísticas;
- conocer mejor la problemática del sector y organizar la consulta y la cooperación.

El documento proponía, además de orientaciones y recomendaciones a los Estados

miembros y a los agentes económicos, la adopción por parte del Consejo de diversos actos legislativos necesarios para la consecución de los objetivos planteados.

En relación al medio ambiente, la Comisión centró su preocupación en los inconvenientes derivados de la concentración espacial y temporal de la oferta y demanda turística. Después de constatar que «una falta de planificación y una insuficiente concertación por parte de los gobiernos, junto a la presión constante del turismo de masas, ya han provocado una importante degradación del marco del medio ambiente» y que en el momento actual «la industria turística, que sin embargo obtiene beneficios de estos recursos, no está implicada necesariamente en su conservación», la Comisión planteó el compromiso de la Comunidad «de integrar la conservación del medio ambiente en la planificación y el desarrollo de las actividades turísticas».

Como respuesta a esta necesidad, la Comisión entendió que «un mejor escalonamiento de las vacaciones es ciertamente uno de los medios más apropiados de contribuir al mantenimiento del equilibrio deseado». Complementariamente, considerando la riqueza de Europa en recursos, contempló la posibilidad de comercializar para el turismo zonas diferentes a las saturadas por el turismo de masas. Esta diversificación debería permitir, además, un armónico desarrollo ambiental y económico de determinadas regiones europeas⁹. En otro sentido, la comunicación hizo referencia, asimismo, a la necesidad de aplicar la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación del impacto de de-

terminados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente¹⁰.

Aunque el propio documento puso de manifiesto la dificultad de modificar el tiempo de vacaciones de los europeos y que, en cualquier caso, la búsqueda de soluciones exigiría esfuerzos a largo plazo, el hecho de considerar el escalonamiento de las vacaciones como un problema primordial de cara a un desarrollo armónico del turismo y a la protección del medio ambiente propició la aprobación de la Resolución del Consejo 86/C 340 de 22 de diciembre de 1986, relativa a la mejora de la distribución temporal y geográfica del turismo¹¹. Puesto que abordó el tema a través de un instrumento legislativo no vinculante, sus consideraciones tuvieron únicamente carácter orientativo.

A fin de completar su acción, la Comisión incluyó también la realización de estudios y proyectos para analizar, entre otras cuestiones, los flujos de transporte, las infraestructuras recreativas y su demanda potencial, los riesgos ambientales y la concentración del tiempo de vacaciones de los europeos. El objetivo de estos estudios era el de facilitar la tarea de planificar las acciones destinadas a escalonar la demanda y oferta turística en el tiempo y en el espacio. Finalmente, la Comisión puso de manifiesto su interés por tres tipos de turismo (turismo social, cultural y rural) que podrían facilitar la consecución de los objetivos marcados.

2.1.3. El Año Europeo del Turismo

La política turística de la CE quedó estancada hasta 1988. El 22 de enero de este

año¹², el Parlamento Europeo aprobó una resolución relativa a la facilitación, promoción y consolidación del turismo en la Comunidad. En base a dicha resolución, el Consejo, a través de la Decisión 89/46/CEE de 21 de diciembre de 1988, declaró 1990 como *Año Europeo del Turismo*¹³. Por este motivo, se elaboró un programa de acciones encaminado especialmente a:

- estimular a los ciudadanos de los Estados miembros, y, en particular, a los jóvenes, a conocer mejor las culturas y los modos de vida de los otros Estados miembros;
- fomentar un mejor reparto estacional y geográfico del turismo, respetando la calidad del medio ambiente y, en particular, incitando al escalonamiento de las vacaciones y al desarrollo de alternativas al turismo de masas, de nuevos destinos y de nuevas formas de turismo;
- fomentar el turismo intracomunitario, en particular facilitando la circulación de viajeros, así como el turismo desde terceros países hacia Europa.

Referente al medio ambiente, el Consejo siguió considerando que la concentración de la demanda en temporada alta era el problema estructural más grave a afrontar por el sector. Por este motivo, además de la coordinación de las iniciativas públicas y privadas de los Estados miembros, el programa propuso la financiación de diferentes acciones. Las que se proponían incidir directamente en el fomento de un mejor reparto estacional y geográfico fueron las siguientes:

- a) Coordinación, sin repercusiones financieras en el presupuesto comunitario, de las reducciones de los precios de transporte y de alojamiento durante la temporada baja.
- b) Cofinanciación, hasta el 40 % del coste total, de acciones piloto de organismos públicos y/o privados capaces de fomentar nuevos enfoques para la promoción del turismo fuera de temporada y el turismo cultural, rural y social, así como otras formas de turismo. La dotación presupuestaria era de 1,5 millones de Ecus.
- c) Financiación total de campañas informativas y publicitarias en los medios de comunicación de los Estados miembros y en los medios de terceros países para turismo fuera de temporada, cultural, rural y social y sobre destinos alternativos. La dotación presupuestaria era de 900.000 Ecus en 1989 y de 1,3 millones de Ecus en 1990.

Asimismo, en el marco del *Año Europeo del Turismo*, el Parlamento Europeo instó, a través de la Resolución de 13 de julio de 1990¹⁴, a los Estados miembros y a la Comisión a coordinar las políticas de turismo y de protección del medio ambiente y solicitó a la Comisión que condicionase la concesión de ayudas comunitarias de los fondos estructurales a la compatibilidad de los proyectos turísticos con el respeto del medio ambiente.

El Parlamento solicitó, además, que se

concediera una especial importancia a la región mediterránea, al espacio natural alpino y a la mejora del turismo en los grandes centros urbanos y, por último, el establecimiento de una carta del turista. La necesidad de conciliar el desarrollo turístico con la protección del medio ambiente también fue recogida en el dictamen sobre turismo y desarrollo regional adoptado por el Comité Económico y Social el 20 de septiembre de 1990¹⁵.

2.1.4. El Plan de Medidas Comunitarias

Con posterioridad al *Año Europeo del Turismo*, la CE mantiene las orientaciones generales que se recogen en los documentos explicados. En relación al medio ambiente, persisten, por consiguiente, las propuestas destinadas a aligerar la concentración espacial y temporal del turismo y a promover el turismo como forma de dinamización económica en las regiones menos favorecidas¹⁶.

En mayo de 1991 (Com (91) 97 final) fue presentado el *Plan de medidas comunitarias a favor del turismo*, solicitado por el Consejo a la Comisión al finalizar el *Año Europeo del Turismo*. Los objetivos fundamentales de este programa son: potenciar un enfoque horizontal del turismo y apoyar las medidas específicas en favor del turismo en la Comunidad. Entre estas últimas, el Plan hace distinciones entre:

- Medidas a largo plazo para impulsar la diversificación de las actividades turísticas: actuaciones en favor de las empresas de turismo rural; actuaciones

en el ámbito del turismo cultural; tener en consideración el medio ambiente en el desarrollo turístico; apoyar las mejoras de la calidad de los servicios turísticos a través de la formación profesional; desarrollar las posibilidades de hacer vacaciones para el mayor número posible de personas.

- Reforzar determinadas políticas transnacionales.
- Intensificar la promoción del turismo europeo en los mercados internacionales.

La propuesta de decisión aneja a la comunicación prevé, en relación al medio ambiente, las siguientes medidas específicas:

- apoyar la elaboración, por parte de los Estados miembros, de un inventario de los recursos turísticos europeos para identificar las regiones susceptibles de acoger nuevas formas de turismo que respeten el medio ambiente, así como las zonas que necesiten una gestión y protección mayores;
- elaborar un código de buena conducta destinado a facilitar a los turistas las líneas directrices de un comportamiento ecológico y ético;
- impulsar la elaboración de una guía práctica para uso de los operadores;
- crear un premio comunitario del medio ambiente;

- apoyar las medidas piloto relativas a los intercambios de experiencias sobre técnicas de gestión turística de los emplazamientos.

2.2. El turismo y la política ambiental comunitaria

La protección del medio ambiente figura como objetivo específico en las enmiendas al Tratado de Roma recogidas en el Acta Unica Europea, en el que ocupa un lugar destacado. A partir de su incorporación plena al derecho primario comunitario, la política ambiental de la CE se ha convertido en una de las principales políticas comunitarias de carácter horizontal y en un tema fundamental para su integración económica.

Se trata, sin embargo, de una política esencialmente subsidiaria, basada en actuaciones de contenidos mínimos y de carácter concurrente. Sus principios de actuación son la acción preventiva, la corrección de los impactos en origen, la máxima que «el contaminador paga» y la exigencia de integrar la política ambiental en las restantes políticas comunitarias.

El *Cuarto Programa de Acción sobre el Medio Ambiente* para el período 1987-92, aprobado por la Resolución 87/C 328/01 del Consejo de 19 de octubre de 1987¹⁷, incorpora plenamente este enfoque, que ya había sido apuntado, inicialmente, en el programa anterior. Sus ejes fundamentales son la lucha contra la contaminación y los impactos ambientales y la mejora de la gestión del espacio, el entorno y los recursos. Im-

plica, además, la cooperación internacional entre los Estados miembros y con terceros países y el desarrollo de instrumentos apropiados, favoreciendo la investigación y la aplicación de normas adecuadas.

Teniendo en cuenta que la actividad turística depende, en buena medida, de las condiciones ambientales de su entorno, la actual política comunitaria en materia de conservación y protección del medio se prevé, pues, como fundamental para el desarrollo turístico. Sin embargo, tal como recoge el propio programa de acciones, la necesidad de medidas específicas de carácter ambiental en relación al turismo debe tener doble sentido. Esta consideración deriva de la constatación de que «la repercusión del turismo sobre el medio ambiente y viceversa es un tema de gran interés, sobre todo con respecto a la necesidad de mantener y mejorar la calidad del patrimonio natural y arquitectónico de Europa».

En consonancia con estos planteamientos, el Cuarto Programa contempla la necesidad de proteger el patrimonio natural y, en particular, en sintonía con las acciones de política agraria y regional, prevé actuar en favor de las zonas litorales y de montaña que, a causa de las mutaciones radicales provocadas por el turismo, han visto afectada su calidad ambiental.

El último de los programas comunitarios sobre medio ambiente ha sido aprobado por la Comisión Europea en 1992¹⁸. Este nuevo programa, que recoge el mandato del Acta Unica de establecer medidas de protección ambiental comunitarias, orientará la políti-

ca de la CE en esta materia durante el período 1993-2000. Basado en la tesis del «desarrollo sostenible», refuerza las estrategias preventivas frente a las correctivas, incide de una manera especial en la necesidad de promover un uso más racional de los recursos y sostiene la corresponsabilidad de todos los agentes sociales —gobiernos, industrias y ciudadanos— en la protección ambiental. El documento, presentado en tres volúmenes, incluye la propuesta de resolución que deberá ser adoptada por el Consejo (primer volumen); el programa de acción comunitaria (segundo volumen); y, finalmente (tercer volumen), una revisión del estado del medio ambiente en la Comunidad, dividida en tres partes: una diagnosis del estado del aire, el agua, el suelo, los residuos, la calidad de vida, las actividades de alto riesgo ambiental y la biodiversidad (primera parte); un estudio de las causas de la degradación ambiental en los cinco sectores considerados clave para la acción comunitaria durante los próximos años, entre ellos el turismo (segunda parte), y una revisión de los aspectos económicos de la degradación y protección ambiental (tercera parte). El programa prevé una revisión de las estrategias de actuación a finales de 1995.

Junto con el turismo, los sectores prioritarios seleccionados para el período 1993-2000 son la industria, la energía, el transporte y la agricultura. El programa incluye, además, un sumario con otros temas y objetivos de interés para la actuación comunitaria. Entre ellos se encuentran la protección de la naturaleza y la biodiversidad, la gestión de los recursos hídricos, el medio ambiente urbano y las zonas costeras. En

cuanto al turismo, después de reconocer su importancia económica y sus negativos efectos ambientales en determinados espacios comunitarios, especialmente el Mediterráneo y los Alpes, el programa diseña una estrategia de actuación que incluye los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la gestión del turismo de masas, con controles estrictos para los nuevos desarrollos y una implementación rigurosa de los estándares ambientales en las áreas turísticas existentes.
- b) Incidir en el comportamiento de los turistas a través del escalonamiento de las vacaciones, medidas disuasorias respecto al uso de automóviles privados, la diversificación de las opciones vacacionales y la concienciación ambiental.
- c) Promover formas de turismo respetuosas con el medio ambiente y formar a los operadores turísticos acerca de los impactos ambientales del turismo.

Además de sostener que el principal medio para conseguir sus objetivos es un cambio de actitud que asegure un desarrollo económico sostenible y de reconocer la necesidad de las medidas legislativas, el programa establece, para su realización, los siguientes instrumentos operativos: la mejora en la calidad de los datos ambientales; la investigación científica y el desarrollo tecnológico; la planificación sectorial y territorial integrada; la consideración de los costes y

riesgos ambientales en las decisiones económicas; la información pública y corresponsabilización; la formación ambiental de los profesionales, y, finalmente, medidas económicas y criterios para la financiación de proyectos (básicamente, a través del instrumento financiero LIFE y de los fondos estructurales).

Respecto a las zonas litorales, el texto adopta la *Carta Europea del Litoral* como documento básico para definir los compromisos que se deberían aplicar a fin de proteger este espacio de una manera conciliada con el crecimiento económico. Ahora bien, admite que, «evidentemente, son las propias regiones costeras quienes deben responder, en primer lugar, a esta petición, y ello en su propio interés medioambiental, pero (ya que en muchos casos su baza económica principal son precisamente la calidad y los recursos de su medio ambiente) también en su interés económico».

En este sentido, debe recordarse que la Directiva 85/337/CEE del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente¹⁹, ya prevé que para la realización de determinados proyectos turísticos es necesaria una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la normativa que especifica. En particular, la Directiva se refiere a los puertos deportivos y a los pueblos de vacaciones y complejos hoteleros. Sin embargo, a diferencia de otras clases de proyectos, los relativos a actividades turísticas sólo deben someterse a evaluación cuando cada Estado miembro considere que, por sus características, una valoración de este tipo es exigible²⁰.

Debe indicarse, finalmente, que en el marco de la política de medio ambiente y en conexión con otras políticas sectoriales, especialmente la política agraria y la política regional, la CE ha desarrollado también instrumentos económicos y financieros que, a pesar de su insuficiente dotación, pueden facilitar el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos establecidos. Actualmente hay diversos tipos de instrumentos con esta finalidad. En concreto, existen las acciones específicas en medio ambiente, los fondos estructurales, los programas de I+D y energía y los instrumentos de préstamo. Buena parte de ellos tienen algún tipo de interés desde la perspectiva de la actividad turística. Se exponen a continuación el programa especial ENVIREG y el programa complementario MEDSPA. Ambos tienen el propósito de mejorar la calidad ambiental y aumentar el atractivo turístico de las áreas afectadas con la finalidad de incrementar sus perspectivas de desarrollo a largo plazo.

La finalidad del programa ENVIREG (90/C 115)²¹ es ayudar a las regiones menos desarrolladas de la CE a resolver algunos de sus problemas ambientales y contribuir a la realización de la política comunitaria de medio ambiente a escala regional. Específicamente, el programa tiene los siguientes objetivos:

- 1) disminuir la contaminación de las zonas costeras, especialmente mediterráneas, donde la economía depende de forma considerable de la actividad turística, con prioridad para aquellas zonas de crecimiento econó-

- mico rápido y graves problemas ambientales y las que están afectadas por importantes incrementos de población durante el verano;
- 2) impulsar una ordenación de las zonas costeras que preserve su belleza natural, valorizándola al tiempo que se protegen sus biotopos;
 - 3) contribuir al control de los residuos industriales tóxicos y peligrosos;
 - 4) desarrollar el *know how* relativo a la concepción y gestión de sistemas de descontaminación y mejorar, en general, el control de los problemas de medio ambiente.

El presupuesto de ENVIREG es de 500 millones de Ecus con cargo al FEDER, FSE y FEOGA y las áreas de aplicación son las regiones definidas por el objetivo número 1 y las zonas costeras afectadas por los objetivos números 2 y 5b del Reglamento marco 2052/88, relativo a los fondos estructurales. El período de aplicación es de cuatro años a partir del 8 de mayo de 1990. El programa se ejecuta a través de programas operativos que los Estados miembros afectados han presentado a la Comisión durante los seis meses siguientes a los de su entrada en vigor.

El programa MEDSPA (90/C 80)²² tiene como objetivos:

- 1) intensificar el esfuerzo de protección y mejora de la calidad ambiental y la aplicación de la política comunitaria

- de medio ambiente en el Mediterráneo;
- 2) reforzar la integración del medio ambiente en el resto de políticas comunitarias;
 - 3) mantener y mejorar la eficacia de las actividades comunitarias en beneficio del medio ambiente en el Mediterráneo;
 - 4) aumentar la cooperación en esta materia a través de la integración de las operaciones realizadas a diferentes escalas;
 - 5) fomentar la transferencia de tecnologías apropiadas para la protección ambiental en el Mediterráneo.

El período de aplicación del programa MEDSPA es de diez años a partir del 1 de enero de 1991, repartido en dos fases de cinco años, y se estima que los recursos financieros para los primeros cinco años serán de 75 millones de Ecus. Se contemplan acciones tanto en países mediterráneos de la CE como en países mediterráneos no comunitarios. Los proyectos pueden ser de tres tipos: de demostración, de sensibilización de la población y de asistencia técnica. La participación financiera de la CE varía entre el 30 % y el 100 % del coste total según los tipos de proyectos. La Comisión es la responsable de su ejecución, si bien los participantes beneficiarios pueden ser todas las personas físicas jurídicas establecidas en la Comunidad, así como asociaciones, responsables, en último término, de la ejecución de cada proyecto.

Desde el punto de vista de la actividad turística, el programa contempla acciones de recogida, tratamiento, almacenamiento y eliminación de los residuos líquidos y sólidos de las ciudades costeras de menos de 100.000 habitantes.

3. EL MEDIO AMBIENTE Y LAS ESTRATEGIAS COMPETITIVAS DEL TURISMO ESPAÑOL

La persistencia del modelo de desarrollo turístico propio de la etapa de despegue y de consolidación del turismo en España (Cals, 1974; Prats-Manchón, 1989), su degradación durante la segunda mitad de la década de los ochenta y los cambios estructurales acaecidos recientemente en los mercados turísticos nacionales e internacionales han ocasionado, en los últimos años, múltiples desajustes en la dinámica turística española. Por este motivo, los agentes económicos y las Administraciones públicas han propiciado recientemente la realización de análisis y estudios que, en mayor o menor medida, han planteado la necesidad de establecer nuevos criterios de ordenación para el sector.

Una de las principales preocupaciones que recogen tanto los informes e iniciativas desarrolladas por la Administración del Estado como los estudios —generalmente en forma de libro blanco— y las propuestas específicas que han elaborado las Comunidades Autónomas es la necesidad de articular medidas para salvaguardar y promocionar la calidad ambiental de los espacios turísticos.

En este sentido, la Administración turística española ha desarrollado diversos proyectos con la finalidad de diagnosticar la actual situación de la actividad y proponer estrategias que puedan plasmarse en programas aplicables a todo el sector turístico español.

3.1. Escenarios y directrices

Previamente a la elaboración del *Libro Blanco del Turismo Español* y del *Plan Marco de Competitividad del Turismo Español*, diversos estudios realizados a solicitud de la Secretaría General de Turismo han puesto de manifiesto la necesidad de que la política turística incorpore aspectos ambientales en sus programas e iniciativas y han proporcionado, en mayor o menor medida, algunas propuestas de actuación. Sin embargo, a menudo tales propuestas todavía no se han transformado, en los casos en que sería necesario, en instrumentos operativos. En otras ocasiones las acciones que se plantean únicamente requieren para su desarrollo una correcta ejecución de la normativa existente.

El informe *Posibles escenarios técnicos, jurídicos, políticos y económicos influyentes en el turismo español* (THR, 1989) admite como una de las principales limitaciones para la actividad turística en España «el gran deterioro de los elementos medioambientales y estéticos» y, en concreto, expone la necesidad de plantear y profundizar líneas de actuación en lo referente a:

- a) control y exigencia en legislación medioambiental;

- b) campañas de información y orientación turística medioambiental;
- c) control de la polución estética y la suciedad, los escombros, los ruidos, el desorden del mobiliario urbano, etcétera;
- d) potenciación y concienciación de las Administraciones locales como agentes decisivos en el control ambiental a través de la simple aplicación —en numerosas ocasiones— de la normativa vigente, y
- e) esponjamiento en la localización de las actividades turísticas.

Para ello propone que la política turística española profundice fundamentalmente en dos perspectivas complementarias:

- 1) Impulsar y animar iniciativas públicas y privadas dirigidas a informar y orientar a los agentes turísticos en el campo medioambiental estableciendo, para ello, medidas e instrumentos —básicamente de orden económico-financiero— que permitan la realización de actuaciones de regeneración, protección y cuidado del entorno turístico.
- 2) Controlar rígida y eficazmente las actuaciones llevadas a cabo por los agentes turísticos que, en su caso, puedan situarse al margen de la legalidad en el tema medioambiental.

Un segundo informe, *Directrices y estrategias en el turismo español* (Secretaría General de Turismo-Price Waterhouse, 1989), después de exponer —en la línea de los documentos elaborados por la Comisión de la CE— los problemas generados a consecuencia de la concentración geográfica y de la estacionalidad turística y de revisar los factores de deterioro de las zonas costeras españolas, incluye en su propuesta de plan de actuación un apartado dedicado a los programas y acciones a desarrollar en materia de medio ambiente. En concreto, indica que las medidas que deberían tomarse son:

- 1) Realizar campañas informativas orientadas a la participación directa de los ciudadanos en proyectos concretos para la preservación del medio ambiente en centros turísticos.
- 2) Proteger el espacio ecológico en los núcleos turísticos²³.
- 3) Realizar campañas de limpieza de costas y playas.

En cualquier caso, reconoce que las acciones a llevar a cabo en este campo deben concebirse a largo plazo y con relación con otras materias legislativas. Además, admite la competencia de las Comunidades Autónomas y de los municipios en este campo y destaca la necesidad de dotar, de forma amplia, las iniciativas en este sentido. Reconoce, por último, las dificultades de realización de acciones efectivas en materia de medio ambiente y turismo.

3.2. El Libro Blanco del Turismo Español

Concebido como un documento de trabajo sobre la situación actual, las perspectivas de futuro y las estrategias que se deberían tomar en el turismo español²⁴, el *Libro Blanco del Turismo Español* (SGT, 1990), plantea, junto a una valoración del impacto del turismo sobre la economía española altamente positiva, la existencia de algunas situaciones poco deseables. Entre ellas, remite a algunos conocidos problemas y déficit de carácter ambiental: «excesiva ocupación del suelo y urbanización del litoral, monocultivo productivo, acusada estacionalidad, degradación medioambiental, polución estética, insuficiencia financiera de las Administraciones locales y elevación de precios en zonas turísticas». El medio ambiente, la estética urbana y las infraestructuras son catalogados en este documento como tres de los problemas básicos a los que se enfrenta el sistema turístico español.

Esta cuestión es recogida explícitamente como uno de los siete principales puntos débiles del sistema turístico español:

«La estética urbana y el medio ambiente no son únicamente una cuestión de recursos económicos, aunque es evidente que actuaciones tales como la prevención de la contaminación o la lucha contra los incendios forestales requieren de mayores dotaciones económicas, al igual que las pueden requerir las políticas de protección del paisaje, la recuperación de los centros históricos de los núcleos urbanos y la salvaguardia de los espacios naturales. Lo que es relevante, sin embargo, en todas ellas es su complejidad y

dificultad, tanto por razones intrínsecas a los propios objetivos como por la necesidad de incorporar a la consecución de los mismos a un elevado número de agentes, a veces con intereses contradictorios».

Otras cuestiones importantes, que en el informe son conceptuadas también como puntos débiles, afectan también al medio ambiente turístico: la fuerte concentración estacional, la concentración espacial y las deficiencias en infraestructuras y servicios. El crecimiento desordenado y caótico de buena parte de los municipios españoles también ha incidido directamente en esta cuestión²⁵.

Frente a ello, el documento exige la integración de objetivos medioambientales y de calidad de vida en los procesos de desarrollo turístico. De ahí que entre las 300 líneas de actuación que propone, cuatro de ellas, la tercera, la cuarta, la vigésimo cuarta y la trigésima, se refieran directamente a este tipo de cuestiones. Otras inciden en el tema de forma indirecta. En concreto, las propuestas que plantean este tipo de preocupaciones son:

- Elaboración del Plan Nacional, los Planes de las Comunidades Autónomas y los Planes Municipales para la mejora y el aprovechamiento óptimo de los recursos turísticos.
- Elaboración de un catálogo de áreas naturales a proteger y ampliación de los recursos dedicados a la gestión del medio ambiente²⁶.

- Realización de campañas informativas para la participación ciudadana en proyectos concretos para preservar el medio ambiente y la limpieza de las localidades y áreas turísticas.
- Asegurar un crecimiento selectivo de la oferta en zonas saturadas, mediante el control municipal cuantitativo y cualitativo de las licencias de construcción.
- Desarrollo, con apoyo de las Comunidades Autónomas y municipios, de oferta turística fuera de las zonas litorales, rehabilitando los núcleos históricos de pueblos y ciudades.
- Elaboración de planes de ordenación del territorio de las zonas turística-mente desarrolladas, teniendo en cuenta los problemas medioambientales y de saturación de oferta.
- Estudio urgente de las posibilidades, los instrumentos, los recursos y los métodos necesarios para reducir de forma muy importante los niveles de polución estética de los sitios turísticos. Igualmente debe reforzarse el control municipal de la polución acústica y de la suciedad de los núcleos turísticos.

Dado el carácter meramente orientativo del documento, el desarrollo de las actuaciones que se plantean como estratégicas a efectos ambientales depende, en última instancia, de los compromisos que adquieran los agentes públicos y privados implicados y

de los instrumentos jurídicos y medidas financieras que se pongan en marcha en razón de las competencias sobre la materia que corresponda a las diferentes Administraciones públicas españolas. En este sentido, el *Plan Marco de Competitividad del Turismo Español*, elaborado este mismo año 1992 a escala del conjunto del Estado, es un primer avance en la concreción de estas líneas de actuación en forma de instrumentos operativos de política turística y ambiental.

3.3. El Plan Marco de Competitividad del Turismo Español

El propósito del *Plan Marco de Competitividad del Turismo Español* (SGT, 1992) es «establecer las estrategias necesarias para que el turismo consolide su posición como sector económico con fuerte capacidad competitiva, adaptándose a consumidores cada vez más exigentes y atendiendo los requerimientos sociales sobre su funcionamiento e impactos, con especial atención a los de índole medioambiental». El Plan Marco supone, además, el diseño de un nuevo esquema de cooperación entre la Administración Turística del Estado y las Administraciones autonómicas y propugna un mayor protagonismo de los agentes sociales en las cuestiones que afectan al sector. Se trata, en definitiva, de un plan pragmático, abierto y cooperativo entre las instituciones, los diferentes niveles de administración y con los agentes sociales. Su horizonte temporal es el cuatrienio 1992-1995.

Después de analizar la situación competitiva del turismo español a través del estudio

de la evolución de los indicadores básicos, de la oferta y la demanda turística y del entorno institucional, el Plan Marco traza un diagnóstico global del turismo español en el que incide de nuevo en cuestiones como el deterioro de la calidad del entorno paisajístico y ambiental en la costa o las actuales exigencias por parte de la demanda de una mayor conservación y cuidado del medio ambiente. Finalmente, el Plan Marco diseña diversos programas y subprogramas operativos.

En concreto, para la consecución de sus objetivos, el Plan Marco desarrolla cinco planes operativos, formados en conjunto por 19 programas y 61 subprogramas específicos. Los planes operativos se refieren a: coordinación y cooperación institucional; modernización e innovación turística; nuevos productos; promoción, marketing y comercialización y excelencia turística. Prevé, globalmente, un presupuesto de 48.209 millones de pesetas, financiados por:

- a) Recursos comunitarios: el Plan cuenta con los mecanismos derivados del programa FEDER, que prevé en torno a los 14.700 millones de pesetas para la financiación de proyectos turísticos en regiones poco desarrolladas, y de otros mecanismos de apoyo (programas RECHAR, RESIDER, RENAVAL, LEADER, STAR, por ejemplo). Además, incluye las acciones de carácter ambiental expuestas en el capítulo anterior.
- b) Estímulos financieros, principalmente incentivos fiscales (deducciones) y

económicos (subvenciones), pero también posibilidades de financiación preferencial para proyectos de modernización y nuevas inversiones, conversión de deuda para proyectos de inversión turística y cobertura de riesgos de inversión en proyectos turísticos en el exterior.

En relación al medio ambiente, el Plan Marco contempla tres objetivos. El primero de ellos se refiere específicamente a la consecución de un desarrollo turístico respetuoso con el entorno natural, los dos restantes plantean cuestiones referidas al entorno cultural:

1. Conservación del entorno natural y urbano, compatibilizándolos con la actividad turística. A pesar de las experiencias de turismo depredador, es posible y deseable la compatibilización entre actividad turística y conservación del entorno. Una planificación correcta de la actividad turística es, sin duda, un factor clave de conservación y mejora del entorno.
2. Recuperación y desarrollo de tradiciones y raíces culturales.
3. Revalorización del patrimonio susceptible de uso turístico.

Las acciones dirigidas a la conservación y mejora del medio ambiente se adscriben explícitamente al Plan de Mejora de la Excelencia Turística, dotado, en conjunto, con 2.640 millones de pesetas, distribuidas en cuatro años²⁷. Sin embargo, el resto de pla-

nes también pueden acoger acciones en este sentido.

El Plan de Mejora de la Excelencia Turística cuenta con programas destinados a mejorar la información de los canales de distribución y al sector turístico; apoyar la consecución de la excelencia turística en entornos naturales y urbanos y sensibilizar a la sociedad respecto al turismo. El Programa E2, el más directamente implicado en las cuestiones ambientales, incluye subprogramas destinados a:

- 1) Estimular, con la participación conjunta de la Administración Central, la Autonómica y la Local, la mejora del hábitat turístico susceptible de promoción, «poniendo especial énfasis en la necesidad de aplicar unos criterios que eliminen la polución estética y suministren los servicios mínimos solicitados por los turistas». Para ello se prevén actuaciones en aspectos como la definición de los estándares de calidad del entorno y la difusión de manuales de calidad ambiental; la señalización de los atractivos turísticos; la existencia de puntos de información; la eliminación de la contaminación y de la polución acústica y estética de los destinos turísticos; la programación y creación de oferta complementaria; los estímulos a centros de oferta turística singular de especial adecuación medioambiental y, finalmente, la distinción de determinados entornos con la denominación de «Destino Turístico Excelente». Esta denominación implica la posibilidad de acogerse a programas especiales de promoción en el exterior. Los incentivos económicos para proyectos destinados a su consecución pueden llegar al 50 % de los costes de proyecto.
- 2) Apoyar la implementación de proyectos de mejora del entorno realizados tanto por las diversas Administraciones como por empresas. El programa prevé valorar especialmente los efectos de demostración y la ejecución de planes de mejora del entorno turístico vinculados a proyectos empresariales de excelencia y que representen un efecto de imitación y prestigio. Un instrumento fundamental que contempla este subprograma es la consolidación y difusión de la calidad de los Paradores de Turismo.
- 3) Cooperar para un desarrollo uniforme de normativa para la mejora del medio ambiente natural y urbano. Este subprograma comprende el diseño de medidas de conservación y regeneración de espacios naturales susceptibles de valoración turística y la cooperación en el desarrollo de una normativa para la mejora de la polución estética y acústica en entornos urbanos.

Aparte de los diferentes programas de coordinación y cooperación institucional, que implican la participación activa de la Administración turística del Estado en las iniciativas de otras Administraciones, que aborden medidas de interés ambiental, la

coordinación de la Administración del Estado, la cooperación entre Administraciones turísticas y la colaboración con los interlocutores turísticos, otros subprogramas tienen también interés desde una perspectiva de preservación del entorno. Así, por ejemplo, el programa de desarrollo de nuevos productos competitivos o el subprograma de difusión especial de la importancia de la conservación del medio ambiente para la actividad turística.

4. CONCLUSION

El interés por el medio ambiente en la política turística comunitaria y española es reciente. Hasta el momento su incidencia sobre la dinámica estructural del sector y sobre su desarrollo espacial ha sido reducida. Actualmente, aparece condicionada por la necesidad de afrontar problemas evidentes derivados de la concentración estacional y geográfica de la actividad y de la escasa planificación territorial habida durante las etapas de despegue y de desarrollo turístico. Coincidiendo con un cambio cualitativo de las motivaciones de la demanda y con una cierta incapacidad de reacción de los destinos turísticos tradicionales para competir frente a nuevos productos y ofertas, estos problemas han resultado críticos para ciertos espacios y han implicado efectos negativos sobre sus economías.

Si bien hasta el momento la política turística comunitaria ha desarrollado escasos programas directamente implicados en la protección y recuperación del medio ambiente, el concurso de otras políticas secto-

riales como la ambiental (programas ENVI-REG y MEDSPA, entre otros) y la regional (programa FEDER, principalmente) han permitido desarrollar, de forma efectiva, algunos de los propósitos ambientales marcados por las directrices expresadas en los documentos de política turística.

Los temas prioritarios en la política medioambiental española son la polución estética y acústica y la degradación de los recursos. Las acciones que se articulan tienden a potenciar el desarrollo de aspectos como la planificación, el control de los impactos, el desarrollo de legislación ambiental y la información y la participación ciudadana. Si bien se admite que la consecución de una mayor calidad ambiental en los espacios turísticos implica el desarrollo de acciones directas de protección, de regeneración y de dotación de infraestructuras, dado su mayor coste y sus previsibles dificultades técnicas, la concreción de este tipo de medidas en forma de instrumentos específicos es abordada de manera mucho más cooperativa y en colaboración con otras Administraciones y con la empresa privada.

Es evidente el necesario concurso de otras políticas sectoriales para la consecución de un desarrollo turístico en armonía con el entorno. Las políticas turísticas, si bien suelen ofrecer criterios, estrategias, normativas y estándares de calidad, no acostumbran a incorporar, por sí mismas, cuestiones tradicionalmente vinculadas a la planificación y gestión territorial y a la política ambiental. Dado, pues, que hasta el momento la legislación turística se ha centrado en gran medida en cuestiones como la calidad de los

productos empresariales, la ordenación interna del sector o la promoción turística, todas ellas de escasa incidencia territorial, deben exigirse mayores dotaciones para afrontar los problemas de calidad ambiental de los espacios turísticos y un riguroso cumplimiento de la legislación no estrictamente turística de interés para el sector.

En este sentido debe subrayarse, en el caso español, la importancia de la legislación del suelo²⁸ y de la normativa ambiental. En relación a esta última materia deben tenerse en cuenta, además de las disposiciones legislativas relativas a la evaluación de impacto y a la protección de espacios naturales, a las cuales ya se ha aludido anteriormente, las disposiciones referidas a la protección de la fauna y de la flora, a la gestión de los residuos, al control del ruido y de la contaminación atmosférica y a la calidad de las aguas continentales y marítimas. Además, al margen de la polémica generada con su aprobación, debe destacarse de entre ellas la Ley 22/88, de Costas, de 28 de julio, y el Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento general²⁹. Puesto que su objetivo es, en síntesis, garantizar el carácter público de las costas españolas y conservar sus características naturales «conciliando las exigencias de desarrollo con los imperativos de protección», su correcta aplicación debería permitir, en adelante, puesto que difícilmente podrá corregir los desarrollos consolidados, una menor presión urbanística sobre los tramos litorales todavía no ocupados por el turismo, y afrontar, de esta manera, el problema de la degradación estética y ambiental de los espacios turísticos de playa.

Tal como contempla el propio Plan Marco para el turismo español, es imprescindible, finalmente, el concurso de las diferentes Administraciones públicas —comunitaria, central, autonómica y, especialmente, local— y del sector empresarial en el diseño de un nuevo modelo de desarrollo turístico mucho más respetuoso con el entorno y con la estructura del territorio. En el caso español, la definitiva articulación de las medidas legislativas y financieras del Plan Marco a través de los instrumentos normativos que sean necesarios pueden contribuir, de manera efectiva, a una mejora sustancial. Es necesario, en definitiva, que la política turística en relación al medio ambiente y las políticas sectoriales vinculadas a esta preocupación sean consideradas prioritarias para el desarrollo del sector.

Notas

¹ El turismo genera alrededor del 5,5 % del Producto Interior Bruto de la Comunidad Europea, el 8,1 % de su consumo final privado y el 4,5 % del total de sus entradas y salidas de divisas. Además, ocupa cerca de 7,5 millones de europeos —el 6 % de la ocupación comunitaria— y son sobradamente conocidos sus efectos estabilizadores sobre la balanza de pagos de los Estados miembros y sus efectos redistributivos a escala intracomunitaria (O'Hagan, 1990).

² A título de ejemplo pueden indicarse, entre otras medidas recientes, el programa derivado de la Decisión 89/46/CEE del Consejo, que declaró el año 1990 *Año Europeo del Turismo* (DO-L 17/53 de 21/1/89), y la Directiva 90/314/CEE sobre viajes organizados, que los Estados miembros deben trasladar a su legislación interna antes del 31 de diciembre de 1992 (DO-L 158/59 de 23/6/90). Deben mencionarse, asimismo, las acciones destinadas a la aplicación de un programa para el desarrollo de la estadística comunitaria en materia de turismo (DO-L 358/90 de 21/12/90) y, aunque todavía se encuentran en fase de elaboración, las directivas relativas a la multipropiedad y a las responsabilidades de los prestatarios de servicios turísticos.

³ En junio de 1991, el Parlamento Europeo aprobó una amplia resolución en la que, además de apoyar el *Plan de Medidas* presentado por la Comisión, instó a este organismo a desarrollar una política turística común (Lickorish, 1991).

⁴ DO-C 115/01 de 30-4-84.

⁵ Publicado inicialmente en 1982 en el Suplemento 4/82 del *Boletín de las Comunidades Europeas* con el título «Política Comunitaria de Turismo: Primeras Orientaciones».

⁶ A diferencia de los dos programas anteriores (1973-76 y 1977-81), el programa de 1982-86 definió una estrategia global y preventiva de protección del medio ambiente y de sus recursos. Referente al turismo, este Tercer Programa indicó explícitamente que hacía falta conseguir un mayor conocimiento de la dimensión ambiental del desarrollo de las actividades turísticas.

⁷ *Carta Europea del Litoral*. Creta, 1981.

⁸ Suplemento 4/86 del *Boletín de las Comunidades Europeas*.

⁹ Este objetivo ya había sido contemplado en el Reglamento 1787/84 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y también ha sido incorporado por el Reglamento Marco 2052/88 relativo a la reformada política regional comunitaria.

¹⁰ DO-L 175/40 de 5-7-85.

¹¹ DO-C 340/1 de 31/12/86.

¹² DO-C 49/157 de 22/2/88.

¹³ DO-L 17/53 de 21/1/89.

¹⁴ DO-C 233 de 17/9/90.

¹⁵ DO-C 332/157 de 31/12/90.

¹⁶ Destaca, en este sentido, la Comunicación de la Comisión al Consejo relativa a medidas comunitarias en favor del turismo rural (Com (90) 438 final) adoptada por la Comisión el 26 de septiembre de 1990.

¹⁷ DO-C 328/1 de 7/12/87.

¹⁸ *Programa de la Comunidad Europea de política y acción en relación al medio ambiente y al desarrollo sostenible* (Com (92) 23 final: vol. I, II y III).

¹⁹ DO-L 175/40 de 5/7/85.

²⁰ El Real Decreto legislativo 1302/86, de 28 de julio (BOE núm. 155, de 30/6/86), sobre evaluación del impacto ambiental, constituye la trasposición al Derecho español de la directiva comunitaria. En su único anexo, donde se enumeran los tipos de proyectos que deben ser sometidos obligatoriamente a EIA, añade a los del anexo 1 de la normativa comunitaria los puertos deportivos, entre otros. El Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre (BOE núm. 239, de 5/10/88), aprueba el reglamento para la ejecución de la EIA.

²¹ DO-C 115 de 9/5/90.

²² DO-C 80 de 30/3/90.

²³ El artículo 7 de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, indica, de forma explícita, que el mero planeamiento territorial y urbanístico puede delimitar áreas de especial protección.

²⁴ Este estudio recoge el contenido de múltiples trabajos e informes elaborados recientemente por las Administraciones públicas y la empresa privada—entre ellos los dos documentos explicados en el apartado anterior—, así como las aportaciones de los *Primeros Encuentros sobre Turismo Español* celebrados en 1989. Su contenido fue debatido en los *Segundos Encuentros sobre Turismo Español* de diciembre de 1990.

²⁵ La capacidad operativa proporcionada por el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Ur-

banea—aprobado por el Real Decreto 1346/76, de 9 de abril— ha sido escasamente utilizada para una planificación y gestión eficaz del territorio.

²⁶ Debe reconocerse, en este sentido, que los espacios naturales, cuando incorporan la debida gestión y animación, pueden contribuir a una mayor difusión de los beneficios del turismo. Su fuerza atractiva obliga, sin embargo, a «evitar que la especulación, el exceso de visitantes o el acceso incontrolado dañen los ecosistemas o valores objeto de protección» (Cals-Riera, 1989:74). En este contexto, debe tenerse en cuenta que la Ley 4/1989, de 27 de marzo (BOE núm. 74, de 28/3/89), de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que es el texto legal básico actualmente vigente, indica, en su preámbulo, que la utilización de los recursos naturales protegidos «se condiciona a su carácter ordenado y se confía a las Administraciones competentes la vigilancia sobre tal gestión, velando para poder transmitir a las generaciones futuras los recursos naturales susceptibles de satisfacer sus necesidades y aspiraciones».

²⁷ El plan operativo, cuyo presupuesto estimado cuatrienal es más elevado, es el de Promoción y Comercialización Turística, con 30.079 millones de pesetas. El Plan de Modernización e Innovación Turística está dotado con 11.970 millones. A los dos planes operativos restantes se les asignan cifras inferiores al Plan de Mejora de la Excelencia Turística: 2.510 millones al Plan de Fomento de Nuevos Productos Turísticos y 1.010 millones al Plan de Coordinación y Cooperación Institucional.

²⁸ Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

²⁹ BOE núm. 181, de 29/7/88, y BOE núm. 297, de 12/12/89, respectivamente.

Referencias Bibliográficas

- CALS, J. (1974): *Turismo y política turística en España: una aproximación*, Barcelona, Ed. Ariel.
- CALS, J.-RIERA, P. (1989): «La protección de los espacios naturales y su aportación a la oferta turística recreativa. Documento de síntesis», *Estudios Turísticos*, n.º 103, pp. 47-83.
- COMISIÓN DE LA CE (1990): *Política de medio ambiente en la Comunidad Europea*, Luxemburgo, Serie Documentación Europea, cuarta edición.
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL (1990): *Turismo y desarrollo regional*, Bruselas.
- CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA (1990): «El turismo en la Comunidad Europea», Madrid, *Boletín CEE*, n.º 6.
- GONZÁLEZ BERNÁLDEZ, F. (1992): «Turismo y medio ambiente», *Revista Valenciana d'Estudis Autònoms*, n.º 13, pp. 139-165.

- LICKORISH, L. J. (1991): «Developing a single European Tourism Policy», *Tourism Management*, vol. 12 (3), pp. 178-184.
- MATHIESON, A.-WALL, G. (1982): *Tourism. Economic, Physical and Social Impacts*, Harlow, Ed. Longman.
- MOPU (1990): *Ayudas económicas de la CEE en materia de medio ambiente*, Madrid, Secretaría General de Medio Ambiente.
- NOGUÉ, J. (1989): «Paisaje y Turismo», *Estudios Turísticos*, n.º 103, pp. 35-45.
- OCDE (1980): *L'impact du tourisme sur l'environnement. Rapport Général*, París, Organisation de Cooperation et de Développement Economiques.
- O'HAGAN, J. (1990): «Significación económica del turismo en la Comunidad Europea», *Estudios Turísticos*, número extraordinario, pp. 29-40.
- ORO SÁEZ, Pilar del (1990): «El turismo en la Comunidad Europea», *Euro 14. Cuadernos quincenales del Centro de Documentación Europea*, 52-53:1-5/1-6, Santiago de Compostela.
- PRATS, F.-MANCHÓN, F. (Coord.) (1989): *Turismo y modelo de desarrollo*, Madrid, Cuadernos de Debate, Programa 2000, Ed. Siglo XXI.
- ROMERIL, M. (1989): «Tourism and the environment. Accord or Discord?», *Tourism Management*, vol. 10(3), pp. 204-208.
- SÁNCHEZ, J. E. (1985): «Por una geografía del turismo del litoral. Una aproximación metodológica», *Estudios Territoriales*, n.º 17, pp. 103-122.
- SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO-PRICE WATERHOUSE (1989): *Directrices y Estrategias en el Turismo Español*, Madrid, policopiado.
- SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO (1990): «Libro Blanco del Turismo Español», *Estudios Turísticos*, n.º 108, pp. 3-60.
- SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO (1992): *Plan Marco de Competitividad del Turismo Español*, Madrid, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- THR (1989): *Posibles escenarios técnicos, jurídicos, políticos y económicos influyentes en el turismo español*, Madrid, policopiado.
- VALENZUELA, M. (1986): «Turismo y territorio. Ideas para una revisión crítica y constructiva de las prácticas espaciales del turismo», *Estudios Turísticos*, n.º 90, pp. 47-56.
- VILLAMIL SERRANO, A. (1990): «Los programas de medio ambiente en la CEE y la política económica», *Cuadernos de Economía Aplicada*, n.º 12, Barcelona, Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces.
- WILLIAMS, A. M.-SHAW, G. (1988): «Tourism policies in a changing economic environment», *Tourism and Economic Development. Western European Experiences*, Londres y Nueva York, Belhaven Press, pp. 230-239.